



# Resolución Jefatural

## VISTO,

El Informe Técnico N° 087 -2021-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 04 de octubre de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 1252-2021-MTC/34-2019.01.03.01 de la Unidad de Logística de fecha 04 de octubre de 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N°046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por Estado de Excedencia implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 5.5 de dicha Directiva N° 001-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.5.1.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN, indica que *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1596971> ingresando el número de expediente 1-306846-2021 y la siguiente clave: FQ9HGC .

Que, en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N°001-2015/SBN, señala que *“La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, mediante Oficio N°092-FDPTA-2021 del 16 de setiembre de 2021, la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, reitera el pedido de donación de materiales deportivos que se solicitó con Oficio N°037-ADM-FDPTA-2020 del 25 de agosto de 2020, Oficio N°005-ADM-FDPTA-2020 del 17 de marzo de 2020, Oficio N°041-ADM-FDPTA-2021 del 16 de junio de 2021 y Oficio N°090-ADM-FDPTA-2021 del 13 de setiembre de 2021. Asimismo, dicha Federación señala que los materiales deportivos serán destinados para la organización de los Campeonatos Nacionales Oficiales, así como para la preparación y/o organización de futuros Campeonatos Internacionales. Dicha Federación ha adjuntado la documentación requerida en la Directiva N°001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2021-MTC/34.01.03.MMP de fecha 04 de octubre de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, se evalúa y sustenta la baja por causal de Estado de Excedencia de tres (03) bienes muebles patrimoniales y asimismo recomienda la disposición final mediante donación de dichos bienes, los mismos que se encuentran comprendidos dentro de los bienes del equipamiento deportivo recomendados para dar de baja y disponer, sustentado través del Informe N° 08-2020-MTC/34.11.01/EAM de la Dirección de Operaciones de la entidad, tomando en consideración el mismo informe;

Que, en el citado Informe Técnico, se evaluó la solicitud de donación de bienes por parte de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, los mismos que fueron identificados como equipamiento y material altamente especializado y/o específico para la disciplina de Tiro con Arco y serán empleados para los fines deportivos de la disciplina señalada;

Que, mediante Informe N° 1252-2021-MTC/34-2019.01.03.01, del 04 de octubre del 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 087-2021- MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y donación de bienes a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, resulta necesario aprobar la baja por la causal de estado de excedencia de tres (03) bienes muebles, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución,



# Resolución Jefatural

por un valor neto de S/. 2,129.88 (Dos Mil Ciento Veintinueve con 88/100 Soles) y aprobar la donación de dichos bienes, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco;

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe (e) de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria, Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2021-MTC/34;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la baja patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 2,129.88 (Dos Mil Ciento Veintinueve con 88/100 Soles).

**Artículo 2.-** Aprobar el acto de disposición de donación de tres (03) bienes, detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución, dados de baja por causal de estado de excedencia que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N°01 de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la misma a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la Federación Deportiva Peruana de Tiro con Arco dentro del plazo de la ley.

**Artículo 5.-** Disponer que el Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento, Distribución y Almacenes realice los actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.



**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos ([www.lima2019.pe](http://www.lima2019.pe)), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**SARA SOFÍA SOLSOL SALDAÑA**

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO  
JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



# Resolución Jefatural

## ANEXO N° 01

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIÓN	CARACTERÍSTICAS	CUENTA	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/.	DEPRECIACIÓN S/.	VALOR NETO S/.
1	602207850061	BALANZAS PARA ARCOS (TIRO CON ARCO)	PRECISION	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	COLOR VERDE	9105.0301	BUENO	EXCEDENCIA	S/ 750.00	S/ -	S/ 750.00
2	602207850062	BALANZAS PARA ARCOS (TIRO CON ARCO)	PRECISION	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	COLOR VERDE	9105.0301	BUENO	EXCEDENCIA	S/ 750.00	S/ -	S/ 750.00
3	952234190001	MEDIDOR DE DISTANCIA CON MIRA LÁSER (TIRO CON ARCO)	NO INDICA	CP-100P	NO INDICA	NO APLICA	COLOR MOSTAZA/GRIS	9105.0301	BUENO	EXCEDENCIA	S/ 629.88	S/ -	S/ 629.88
<b>TOTAL</b>											<b>S/ 2,129.88</b>	<b>S/ -</b>	<b>S/ 2,129.88</b>

### RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	VALOR NETO AL 31.08.2021	CANTIDAD
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	2,129.88	3
<b>Total general</b>		<b>2,129.88</b>	<b>3</b>

### RESUMEN POR ITEM (BIENES PATRIMONIALES)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR NETO S/
BALANZAS PARA ARCOS (TIRO CON ARCO)	2	1,500.00
MEDIDOR DE DISTANCIA CON MIRA LÁSER (TIRO CON ARCO)	1	629.88
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>2,129.88</b>

